

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD

"SANTA ROSA MÍSTICA"

LEY N°. 3.854/2009



**REGLAMENTO DE INTERCAMBIO, MOVILIDAD Y
CONVALIDACIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO SUPERIOR EN
CIENCIAS DE LA SALUD**

"SANTA ROSA MISTICA"

AÑO 2022



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MÍSTICA"
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

RESOLUCIÓN N° 37/22
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO,
MOVILIDAD Y CONVALIDACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR EN
CIENCIAS DE LA SALUD "SANTA ROSA MISTICA".-

Capiatá, 10 de mayo de 2022.-

VISTO: El Acta de la Sesión de autoridades del Consejo del Instituto Superior, de fecha diez días del mes de mayo del año 2022, que en dicha sesión se trató como Orden del Día: Estudio y aprobación del Reglamento de Intercambio, Movilidad y Convalidación Académica del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística", y

CONSIDERANDO: Que la Ley 3.854/09 de 2.009 que crea al "Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística".-

Que la Ley 3.854/09 en su Art. 2° faculta a implementar planes y programas de estudio en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en dicha área del conocimiento incorporando la investigación y la extensión académica.-

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA
SALUD "SANTA ROSA MISTICA".

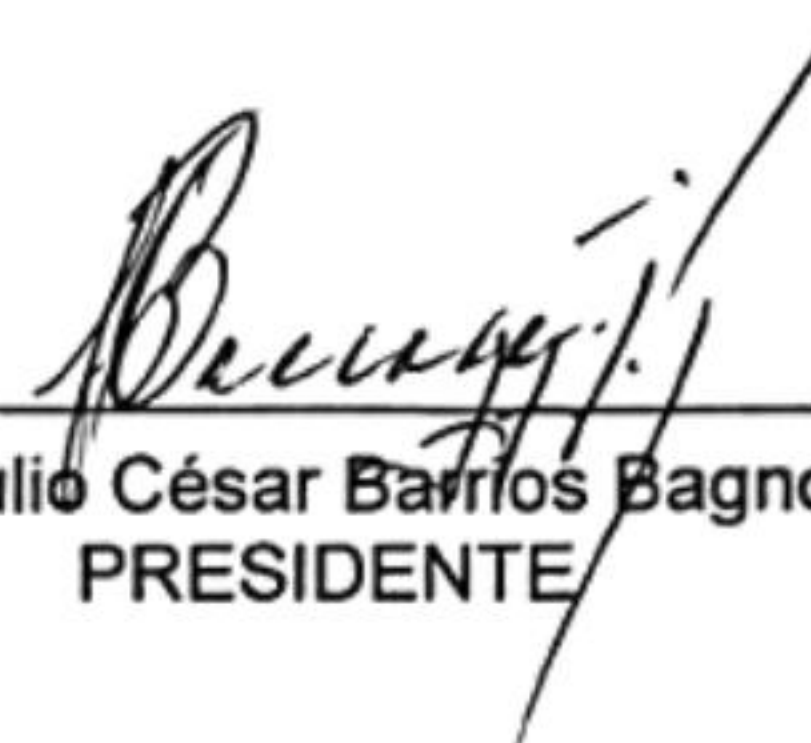
RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Reglamento de Intercambio, Movilidad y Convalidación Académica del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística.

Artículo 2º: COMUNICAR y archivar.-


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE



**INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09**

**REGLAMENTO DE INTERCAMBIO, MOVILIDAD Y CONVALIDACIÓN ACADÉMICA
DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD SANTA ROSA MÍSTICA**

PRESENTACIÓN

El Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, mediante el presente reglamento define al Intercambio, Movilidad y Convalidación Académica como una actividad extracurricular que tiene por objeto potenciar el desarrollo humano, académico y cultural de estudiantes y docentes del Instituto Superior.

Mediante el presente reglamento el Instituto Superior promoverá la Movilidad Académica de estudiantes y docentes del Instituto Superior entre la sede Central y Filiales, como así también con instituciones universitarias públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que exista previamente un convenio firmado entre ésta y la institución anfitriona que contemple tal actividad.

Asimismo, se establece que todo lo relacionado a la Movilidad Académica dependerá de la Dirección General del Instituto Superior, a través de la Dirección Académica, Bienestar Estudiantil y/o del Departamento de Extensión e Investigación.

Artículo 1.- Del Programa de Movilidad Estudiantil: Para entrar en el programa de movilidad se requiere ser Estudiante regular de la carrera de grado. Podrán inscribirse como candidatos al Programa de Movilidad Estudiantil aquellos estudiantes regulares de carrera de grado del Instituto Superior que acrediten haber aprobado las obligaciones académicas del tercer año de la carrera.

Artículo 2.- Podrán participar estudiantes regulares provenientes de otras instituciones de educación superior, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el programa de movilidad de su institución de origen y del Instituto receptor.

Artículo 3.- Programa de Movilidad Docente: Para entrar en el programa de movilidad se requiere ser docente del Instituto Superior Santa Rosa Mística con 3 años de antigüedad en la docencia.

Artículo 4.- De los Requisitos para el Programa de Movilidad Estudiantil: Los aspirantes al Programa de Movilidad Estudiantil deberán cumplir para su inscripción con los siguientes requisitos.

- a) Estar matriculado en el Instituto Superior Santa Rosa Mística en las carreras de grado habilitadas que se encuentren habilitadas conforme a los convenios vigentes y en cuestión para la convocatoria de Movilidad.
- b) Poseer buenas calificaciones y de conducta y conservar un promedio



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

- acumulado igual o superior a cuatro (4.0).
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - d) El estudiante no podrá cursar en el exterior asignaturas que haya reprobado.
 - e) Presentar certificación de examen médico y evaluación psicológica donde manifieste si padece o no alguna condición médica o psicológica y el procedimiento o tratamiento a seguir.
 - f) Cumplir con la asistencia requerida al momento de inscribirse al programa.
 - g) Cumplir con proceso de inscripción y la presentación de documentos exigidos.
 - h) Aceptar los términos y reglamentos establecidos en el convenio de movilidad inscripto.

Artículo 5.- De los Requisitos para el Programa de Movilidad Docente: Los postulantes al Programa de Movilidad Docente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Plantel de docentes del Instituto Superior Santa Rosa Mística, con una antigüedad de 3 años.
- b) Completar formulario de inscripción.
- c) Presentar carta de presentación y suscribir carta de compromiso institucional de retomar al Instituto Superior y brindar servicios de retomo establecidos en los convenios en cuestión.
- d) Fotocopia de documento de identidad.
- e) Fotocopia de pasaporte vigente (extranjeros).
- f) Fotocopia de seguro médico internacional.
- g) Foto carnet del docente.
- h) Presentar certificación de examen médico y evaluación psicológica donde manifieste si padece o no alguna condición médica o psicológica y el procedimiento o tratamiento a seguir.

Artículo 6.- De Las Obligaciones De Los Estudiantes Beneficiados Programa De Movilidad Estudiantil: Los estudiantes del Instituto Superior beneficiados con el Programas de Movilidad Estudiantil deberán:

- a) Cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la institución.
- b) Precisar los detalles logísticos y académicos, una vez formalizada la



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

aceptación del programa o institución.

- c) Tramitar la visa de estudiante en la Delegación Consular, si correspondiere.
- d) Acreditar la contratación de un seguro de viaje durante el periodo de intercambio, que incluya amplia asistencia médica y repatriación. La cobertura contratada deberá cubrir todos los riesgos desde la salida del país de origen hasta el regreso.
- e) Completar y entregar en tiempo y forma la documentación exigida.

Artículo 7.- Los estudiantes extranjeros que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil serán considerados como estudiantes regulares, estando sujetos a la normatividad institucional.

Artículo 8.- Los estudiantes extranjeros del Programa de Movilidad Estudiantil deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir satisfactoriamente con el plan de estudios del Programa de la carrera.
- b) Guardar respeto a las autoridades, plantel docente y comunidad estudiantil de la institución.
- c) Lo demás que establezca la institución de origen.

Artículo 9.- Del Programa de Movilidad Docente: Los docentes beneficiados con los Programas de Movilidad Docente deberán:

- a) Acatar las disposiciones del presente reglamento, así como los lineamientos internos y externos para la realización de la movilidad.
- b) Efectuar los trámites administrativos ligados a la convocatoria pertinente en tiempo y forma.
- c) Sujetarse a la aprobación del proyecto de investigación en la Institución receptora.
- d) Presentar documento probatorio del proyecto de investigación en la institución para reconocimiento oficial.

Artículo 10.- Los docentes extranjeros que participen en el Programa de Movilidad Docente serán considerados como tales y tendrán el mismo trato y derecho para hacer uso de la infraestructura de la Institución.

Artículo 11.- Los docentes extranjeros deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir satisfactoriamente con todas las normativas de la institución.
- b) Guardar respeto a las autoridades, planta docente y comunidad estudiantil



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

del Instituto Superior.

- c) Las demás normativas que establezca la institución de origen.

Artículo 12.- El Programa de Movilidad Académica estará conformado por una Comisión de Movilidad Académica integrada por la Dirección General Instituto Superior, a través de la Dirección Académica, Bienestar Estudiantil y/o del Departamento de Extensión e Investigación.

Artículo 13.- De la función de la Comisión de Movilidad Académica:

- a) Emitir la carta de postulación del candidato, después de que el estudiante y/o docente haya completado el expediente.
- b) Emitir carta de aceptación del candidato, después de que el estudiante y/o docente haya completado el expediente.
- c) Autorizar las planillas de postulantes recibidos de otras instituciones.
- d) Gestionar las becas.
- e) Apoyo y asistencia que la Institución brinda a los estudiantes para realizar su movilidad Académica.

Artículo 14.- De la Asistencia a clases: Durante el período de intercambio estudiantil, el estudiante no perderá su condición de estudiante regular, ni se verá afectada su asistencia, en tanto cumpla con las obligaciones académicas impuestas por la institución de origen y anfitriona.

Artículo 15.- El estudiante deberá cumplir con la asistencia exigida por la institución de origen y anfitriona. Para ello, deberá registrarse y cursar todas las obligaciones académicas que establezcan las instituciones para sus estudiantes regulares de tiempo completo.

Artículo 16.- De Las Convalidaciones: Las asignaturas aprobadas durante el intercambio académico podrán ser reconocidas mediante el proceso de convalidación institucional, conforme a lo establecido en el Reglamento de Convalidación vigente del Instituto y a las disposiciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Se deberá realizar además el proceso de convalidación, para lo cual se requerirá la presentación de los certificados de estudios y los programas de las asignaturas, debidamente autenticados y legalizados conforme a la normativa vigente.

En el caso de estudios realizados en instituciones extranjeras, la validez académica estará sujeta a las disposiciones del Consejo Nacional de Educación Superior



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

(CONES), cuando corresponda.

Artículo 17.- De la Suspensión de la Movilidad académica: El Instituto Superior Santa Rosa Mística, podrá suspender el intercambio académico de aquellos estudiantes o docentes beneficiados con el programa en los siguientes casos:

- a) Si el Instituto Superior Santa Rosa Mística y/o la institución anfitriona suspendiera o cancelara el intercambio, por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el estudiante o docente no cumpliera con los requisitos exigidos para el Programa de Movilidad Estudiantil.
- c) Si el estudiante o docente no cumpliera con los reglamentos institucionales y el código de ética de la institución anfitriona.
- d) Si mediara denuncia de conducta personal y/o académica grave que afecte a terceros o, a criterio del Instituto Superior Santa Rosa Mística, su prestigio y buen nombre.

Artículo 18.- El estudiante o docente del programa podrá cancelar su continuidad dirigiendo una nota a la Dirección General del Instituto Superior. En este caso, el estudiante o docente nada tendrá que reclamarle al Instituto Superior o institución anfitriona respecto de su decisión personal de cancelar su participación en el programa para el que fuera designado.

Artículo 19.- De los Aranceles: El estudiante o docente beneficiado con el programa será beneficiario de beca completa o beca parcial otorgada por el Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística.

Artículo 20.- Para los casos del docente extranjero seleccionado el Instituto Superior Santa Rosa Mística podrá otorgar un incentivo a los docentes según lo estable en el convenio.

Artículo 21.- De Las Cuestiones Disciplinarias: Durante el período de intercambio, el estudiante o docente deberá cumplir con las reglamentaciones del Instituto Superior Santa Rosa Mística.

Artículo 22.- En caso de que el estudiante o docente de intercambio debiera realizar alguna actividad académica complementaria: por ejemplo, viajes dentro y fuera del país anfitrión, estos deberán ser comunicados vía mail a la Dirección General del Instituto



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Superior, para su aprobación en un periodo de 15 días.

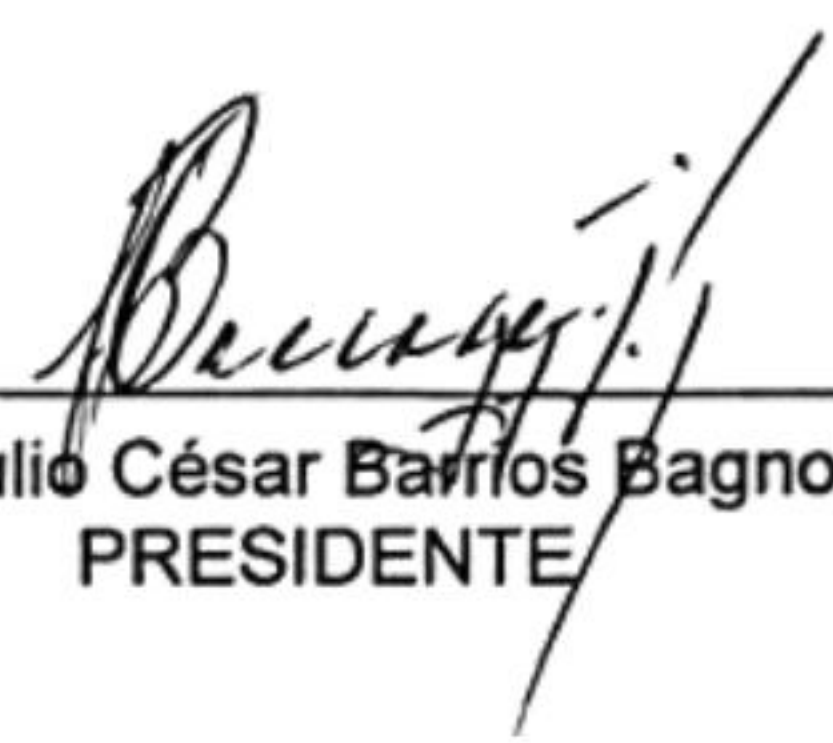
Artículo 23: Todo viaje o salida de los estudiantes o docentes del Programa De Movilidad Académica, dentro y fuera del país anfitrión no implica responsabilidad civil ni penal para el Instituto Superior Santa Rosa Mística.

Artículo 24: Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en el Reglamento General o por Resoluciones de la Dirección General o del Consejo Superior del Instituto Superior Santa Rosa Mística.

En materia de reconocimiento académico de asignaturas, el presente reglamento se regirá por lo establecido en el Reglamento de Convalidación Institucional


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE